



**CONTRATO DE PEDIDO  
DIFSJR/TES/CP/2021/90**

0

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. SANDRA POSADAS MARIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA HECTOR JASSO HURTADO, PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y EL C. RAMON PEREZ GARCIA, TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO.

LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

SE REALIZA CONFORME AL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN XI, Y ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:**

A) SER UNA PERSONA MORAL DE DERECHO PÚBLICO LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSE DEL RINCON, Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE GUADALUPE VICTORIA No. 12, COLONIA CENTRO, C.P. 50660, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DMS020101L23, CON CAPACIDAD LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA:**

A) SER UNA PERSONA FISICA SEGÚN CONSTA EN ACTA DE NACIMIENTO Número de acta: 00565, Año registro: 1985, Entidad de registro: 15 MÉXICO, Municipio de registro: 124 SAN JOSE DEL RINCON.

B) TIENE COMO OBJETO SOCIAL: ALQUILER DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES.

C) ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C. JAHH720309982, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN DOMICILIO COMOCIDO S/N, COLONIA CENTRO, SAN JOSE DEL RINCON ENTIDAD FEDERATIVA MEXICO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON C.P. 50660

D) QUE EL (LA) C. HECTOR JASSO HURTADO SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACION OFICIAL NÚMERO DE FOLIO 4046036460788



E) CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES NO TIENEN INCONVENIENTE EN OBLIGARSE, BAJO LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BODEGA DEL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$155,999.98 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, Y SERÁ CUBIERTO MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) EN LA TESORERIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSE DEL RINCON, MEXICO.

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TREINTAUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLAUSULA PRIMERA.

**CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE" EN EL LUGAR QUE ÉSTE LE SEÑALE

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA COORDINACIÓN DE FINANZAS.

#### QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

#### SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 87,89 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

I. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".

II. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

III. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".

IV. CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

**NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN**

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO

"EL CONTRATANTE"



C. RAMÓN PÉREZ GARCÍA

TESORERO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

HECTOR JASSO HURTADO

PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS

C. SANDRA POSADAS MARIN

PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

